

# CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA

## DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA SOBRE LA DESPENALIZACIÓN PARCIAL DEL ABORTO

- 1° La Corte Constitucional declaró exequible el parágrafo del artículo 124 del nuevo Código Penal, el cual establece: *“En los eventos del inciso anterior (esto es, cuando el embarazo es el resultado de un acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo, de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas) cuando se realice el aborto en extraordinarias condiciones anormales de motivación, el funcionario judicial podrá prescindir de la pena cuando ella no resulte necesaria en el caso concreto”*.

Esa norma nunca fue aprobada en los debates en las Comisiones y Plenarias de Senado y de Cámara. Fue incorporada, a última hora, por una comisión de conciliación

- 2° La opinión pública ha entendido, con razón, que la Sentencia de la Corte Constitucional avaló la despenalización del aborto establecida en el nuevo Código Penal.

Realmente el aborto ha quedado parcialmente despenalizado en Colombia, porque al prescindirse de la pena, el Estado se abstiene de formular un juicio de reproche sobre la ilicitud de un aborto, legitimándolo.

- 3° La Enseñanza de la Iglesia sobre el aborto es conocida por todos: El ser humano debe ser respetado y tratado como persona desde el instante de su concepción y, por eso, se le debe tutelar el derecho a la vida. Todo aborto directo es un grave desorden moral y una infracción de la Ley de Dios que prohíbe matar. Es un atentado contra Dios porque *“el ser humano, desde el seno materno, pertenece a Dios ... que lo ve mientras es todavía un pequeño embrión informe y que en él entrevé al adulto de mañana”*.

Ni la violación, ni condiciones extraordinarias de motivación, tampoco ninguna otra circunstancia, ninguna finalidad, ninguna ley del mundo podrá jamás hacer lícito el aborto que es un acto intrínsecamente malo, contrario a la Ley de Dios escrita en el corazón de cada ser humano.

- 4° La Iglesia Católica rechaza cualquier decisión jurídica que despenalice el aborto, así sea parcialmente. Tales decisiones al legitimar la eliminación directa del no nacido, están en total e insuperable contradicción con el derecho inviolable a la vida, que es inherente a todo ser humano. Se oponen radicalmente al bien común. Están privadas totalmente de auténtica validez jurídica. No son moralmente vinculantes, porque esa cualidad sólo la tienen las leyes y sentencias justas.
- 5° Los responsables de la vida pública están llamados a servir al ser humano y al bien común y obligados a tomar decisiones valientes a favor de la vida, especialmente en el campo de las decisiones legislativas y de control constitucional. Las personas con mandato legislativo, ejecutivo o de control constitucional, tienen una responsabilidad personal en conciencia y están llamados a responder ante Dios, la propia conciencia y la sociedad por decisiones contrarias al bien común, como esta despenalización parcial del aborto.
- 6° La Iglesia, conforme a su condición de defensora de la Vida, continuará velando por la dignidad y los derechos del concebido, apoyando a las madres que se encuentran en situaciones difíciles para continuar con su embarazo y propugnando porque la legislación tutele eficazmente el derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural.

En nuestra próxima Asamblea Plenaria del Episcopado estudiaremos más ampliamente cómo se generó esta despenalización parcial del aborto y sus consecuencias en la cultura de respeto a la vida.

Bogotá, D. C., 21 de junio de 2001

+ Alberto Giraldo Jaramillo  
Arzobispo de Medellín  
Presidente de la Conferencia Episcopal